



Cesário L. Condo Ch.
 ABOGADO
NOTARIO 5to.
 Guayaquil



No. 2014-09-01-05-P-00718

RESCILIACION DE ESCRITURA PÚBLICA
 DE AUMENTO DE CAPITAL Y DE REFORMA
 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LILIBY
 S.A.; Y, AUMENTO DE CAPITAL
 AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
 SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO
 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LILIBY S.A.-----

CUANTIAS: -----

RESCILIACION: INDETERMINADA.-----

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:
 US\$598,400.00.-----

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:
 US\$299,200.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte (20)
 días del mes de Junio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado
 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
 Cantón, comparece: El señor don LUIS JORGE WASIHNGTON
 VIVAR ERAZO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,
 en su calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE
 LEGAL de la Compañía LILIBY S.A., calidad que legitima con el
 nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la
 presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido
 modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo;
 mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
 residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por
 haberme presentado sus documentos de identificación; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de RESCILIACION DE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la

Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una de Resciliación de Escritura Pública de Aumento de Capital y de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor LUIS JORGE WASIHNGTON VIVAR ERAZO, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de LILIBY S.A. y como tal su representante legal, quien actúa debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de Mayo del dos mil catorce.- S E G U N D A:

ANTECEDENTES: Dos.uno. Por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano el cuatro de Octubre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre del dos mil cinco, con un capital autorizado de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00) y un capital suscrito y pagado de Ochoientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), se constituyó la compañía de LILIBY S.A.; y, Dos.dos. La Junta



A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines.

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines.



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 General Extraordinaria de Accionistas de LILIBY S.A. celebrada
2 el cinco de Mayo del dos mil catorce, resolvió la resciliación de
3 la escritura de aumento de capital y de reforma de estatutos
4 celebrada el tres de Febrero del mil catorce, aumentar el capital
5 autorizado, aumentar el capital suscrito y pagado de la
6 compañía en la suma de doscientos noventa y nueve mil
7 doscientos dólares de los Estados Unidos de América
8 (US\$299,200.00), reformar los artículos segundo, quinto y
9 sexto de los Estatutos Sociales y autorizar al Presidente y al
10 Gerente General para que cualesquiera de ellos actuando
11 individualmente, realicen los trámites necesarios para el
12 perfeccionamiento legal de la nueva resciliación, aumento de
13 capital autorizado, suscrito y pagado y reforma de estatutos de
14 LILIBY S.A.- T E R C E R A: DECLARACIONES: El señor Luis
15 Jorge Washngton Vivar Erazo en su calidad de Gerente General
16 y como tal representante legal de LILIBY S.A., quien actúa
17 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
18 Accionistas de fecha cinco de Mayo del dos mil catorce, declara:
19 a) Que se rescilia y consecuentemente queda sin ningún valor y efecto
20 el Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y
21 Reforma de Estatutos de LILIBY S.A. que consta de la escritura pública
22 autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesário
23 Leonidas Condo Chiriboga, con fecha tres de Febrero del dos mil
24 catorce, debiendo tomar nota de la presente resciliación el señor notario
25 Quinto de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura ya
26 mencionada; b) Que el capital autorizado de LILIBY S.A. queda
27 aumentado a la cantidad de seiscientos mil dólares de los
28 Estados Unidos de América (US\$600,000.00); c) Que el capital

suscrito y pagado de la compañía queda aumentado en la cantidad de doscientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$299,200.00), esto es, que en lugar de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) que tiene en la actualidad, el capital será en lo sucesivo, de trescientos mil dólares de los Estados Unidos

América (US\$300,000.00), dividido en trescientas mil (300.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la trescientos mil (300.000)

inclusive; d) Que por efectos del antes mencionado aumento de capital se deberán emitir nuevos títulos de acciones contentivos de doscientas noventa y nueve mil doscientas (299.200)

acciones nominativas y ordinarias de un de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero ochocientos uno (00801) a la trescientas mil (300.000) inclusive; e) Que la compañía CHABELLAMAR S.A.

dentro de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de Mayo del dos mil catorce, suscribió en ejercicio del derecho de preferencia negociado al señor Luis Jorge Washington Vivar Erazo, doscientas sesenta y nueve mil doscientas ochenta (269.280) nuevas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00) cada una, por un valor nominal total de doscientos sesenta y nueve mil doscientas ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$269,280.00), pagando al momento de la suscripción el ciento por ciento de las acciones suscritas mediante "compensación de créditos" con el saldo de la cuenta



A handwritten scribble consisting of several overlapping loops and a diagonal line extending downwards and to the right.

A handwritten scribble consisting of several overlapping loops and a diagonal line extending downwards and to the right.



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 "Cuentas por Pagar a Compañías Relacionadas", Subcuenta
2 número dos cero uno uno uno cero uno cero cero cero dos
3 (20111010002) - CHABELLAMAR, que por mayor valor registra
4 dentro de la contabilidad de la empresa, conforme consta de la
5 citada Junta General; f) Que de conformidad con lo resuelto
6 por la antes mencionada Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas de fecha cinco de Mayo del dos mil catorce y lo
8 dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la ley de
9 Compañías codificada, el día diez de Mayo del dos mil catorce,
10 el Gerente General publicó en el diario El Telégrafo de
11 Guayaquil, el "Aviso para ejercer el derecho de suscripción
12 preferente para aumento de capital", en razón que el otro socio
13 no suscribió las veintinueve mil novecientos veinte (29.920)
14 acciones nominativas y ordinarias de de un dólar de los
15 Estados Unidos (US\$1.00) cada una, por un valor nominal total
16 de veintinueve mil novecientos veinte dólares de los Estados
17 Unidos (US\$29,920.00) y que le correspondían en ejercicio de
18 su derecho preferente; g) Que dentro del plazo de treinta días,
19 que venció el nueve de Junio del dos mil catorce, el otro
20 accionista no manifestó su voluntad de ejercer su derecho de
21 suscripción preferente para suscribir y pagar las veintinueve
22 mil novecientos veinte (29.920) acciones nominativas y
23 ordinarias de de un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00) cada
24 una, por un valor nominal total de veintinueve mil novecientos
25 veinte dólares de los Estados Unidos de América
26 (US\$29,920.00) que le correspondían dentro del aumento de
27 capital por un monto de doscientos noventa y nueve mil
28 doscientos dólares de los Estados Unidos (US\$299,200.00)

1 aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
2 fecha cinco de Mayo del dos mil catorce, por lo que dicho saldo
3 no suscrito fue puesto a disposición por el Gerente General y
4 representante legal de la sociedad, a favor de la compañía
5 CHABELLAMAR S.A., en cumplimiento a lo resuelto en el
6 numeral seis de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
7 de fecha cinco de Mayo del dos mil catorce; h) Que con fecha
8 once de Junio del dos mil catorce, la compañía CHABELLAMAR
S.A., por la interpuesta persona de su Presidenta, señora María
Victoria García Baquerizo, suscribió las veintinueve mil
novecientas veinte (29.920) acciones nominativas y ordinarias
de de un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00) cada una, por
un valor nominal total de veintinueve mil novecientos veinte
dólares de los Estados Unidos de América (US\$29,920.00), que
no habían sido suscritas por el otro accionista, pagándolas al
momento de la suscripción en un ciento por ciento mediante
compensación de crédito mediante "compensación de créditos"
con el saldo de la cuenta "Cuentas por Pagar a Compañías
Relacionadas", Subcuenta número dos cero uno uno uno cero
uno cero cero cero dos (20111010002) - CHABELLAMAR, que
por mayor valor registra dentro de la contabilidad de la
empresa, según consta de la citada Junta General
Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de Mayo del dos
mil catorce; i) Que el aumento de capital por un monto total
de doscientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los
Estados Unidos de América (US\$299,200.00), representado en
doscientas noventa y nueve mil doscientas acciones de un dólar
de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,



Handwritten initials or signatures in the left margin, appearing to be "G" and "H" or similar characters.



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
2 fecha cinco de Mayo del dos mil catorce, ha sido totalmente
3 suscrito y pagado en un ciento por ciento (100%) mediante
4 "compensación de créditos" por la compañía CHABELLAMAR
5 S.A., en ejercicio del derecho de preferencia negociado al señor
6 Luis Jorge Washington Vivar Erazo, por doscientas sesenta y
7 nueve mil doscientas ochenta (269.280) acciones y adjudicación
8 de veintinueve mil novecientos veinte (29.920) acciones
9 efectuada a su favor por el Gerente General de la compañía
10 según consta del certificado que se adjunta a esta acta como
11 habilitante; j) Que la compañía CHABELLAMAR S.A. es de
12 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Cantón
13 Guayaquil; y k) Que se reforma los artículos segundo, cuarto y
14 quinto de los Estatutos Sociales de LILIBY S.A., en los
15 términos que constan de la ya mencionada acta de Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de Mayo
17 del dos mil catorce que se agrega a ésta escritura como
18 documento habilitante.- C U A R T A: DECLARACION JURADA:
19 El señor Luis Jorge Washington Vivar Erazo, en su calidad de
20 Gerente General de LILIBY S.A. y como tal su representante
21 legal, quien actúa debidamente autorizado por la Junta
22 General Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de Mayo
23 del dos mil catorce, declara expresamente bajo juramento: Uno)
24 Sobre la correcta integración del aumento de capital suscrito y
25 pagado de que trata esta escritura; Dos) Que su representada
26 se encuentra al día en sus obligaciones ante el Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S., no adeudándole
28 ningún valor; y, Tres) Que su representada no ha celebrado

1 contratos de obras públicas con el Estado ecuatoriano, ni con
2 ninguna de sus Instituciones y consecuentemente no tiene
3 obligaciones pendientes de celebrar o ejecutar, ni ha sido
4 declarada incumplida.- Q U I N T A: AUTORIZACION: Queda
5 plenamente autorizada la Doctora Lilia Salazar Chiriboga, para
6 realizar cuantas gestiones sean necesarias ante el Registro
7 Mercantil, a fin de obtener la inscripción y plena validez legal
8 de este acto societario.- Sírvase usted señor Notario agregar las
9 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento y
10 adjuntar como documentos habilitantes los siguientes
11 documentos: Nombramiento del Gerente General, su cédula y
12 certificado de votación; Registro Único de Contribuyentes RUC;
13 copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de
14 Accionistas de fecha cinco de Mayo del dos mil catorce;
15 convocatoria publicada en el diario El Telégrafo el veinticinco
16 de Abril del dos mil catorce; Aviso para ejercer derecho de
17 suscripción preferente publicado en el diario El Telégrafo el
18 diez de Mayo del dos mil catorce; Certificado suscrito por el
19 Gerente General de la compañía de fecha once de Junio del dos
20 mil catorce; contrato de suscripción de acciones de fecha once
21 de Junio del dos mil catorce.- (Firmado) Lilia Salazar Ch.,
22 DOCTORA LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA, Matrícula
23 número cero nueve-dos mil cinco-ciento siete-Foro de
24 Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
25 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
26 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
27 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de
28 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial



Handwritten signatures and initials, including a large 'L' and 'S' and a circular stamp.



Cesario L. Condo Ch.
 ABOGADO
NOTARIO 5to.
 Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil
 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante, se
 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
 yo, el Notario, esta escritura de RESCILIACION DE ESCRITURA
 PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y DE REFORMA DE
 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LILIBY S.A.; Y, AUMENTO DE
 CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LILIBY
 S.A., en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó
 y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Jorge Washington Vivar Erazo

[Firma manuscrita]

LUIS JORGE WASHINGTON VIVAR ERAZO, GERENTE
 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.
 LILIBY S.A.- C.C. # 08-0009388-2.-
 C.V. # Exento por edad.-
 R.U.C. # 0992426667001.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

AB. CESARIO L. CONDO CH.

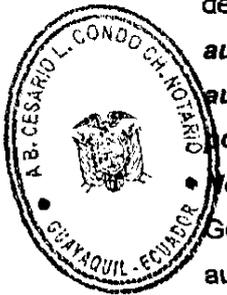
NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LILIBY S.A. CELEBRADA EL DIA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----



En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil catorce, siendo las diez horas treinta y dos minutos, en el local ubicado en la calle 5 de Junio No. 813 y Vacas Galindo, segundo piso, oficina número doce de esta ciudad, previa convocatoria realizada por la Gerente General de la Compañía, según consta de la publicación efectuada en el diario El Telégrafo de Guayaquil en la edición del día Viernes 25 de Abril del 2014, se reúnen en Junta General Extraordinaria, los accionistas de LILIBY S.A., a saber: **LUIS JORGE WASIHNGTON VIVAR ERAZO**, por sus propios y personales derechos, propietario de setecientos veinte (720) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y con derecho a igual número de votos.- Asiste también como invitada la señora María Victoria García Baquerizo, en su calidad de Presidente de la compañía CHABELLAMAR S.A.- Preside la sesión su Titular, señor Felipe Vivar Jurado y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General, Jorge Vivar Erazo.- Por Secretaría se establece que a esta Junta ha asistido un accionista que representa setecientos veinte dólares de los Estados Unidos (US\$720,00) equivalente al 90% del capital pagado de la compañía que asciende a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos (US\$800,00) y que se han elaborado los listados de ley, por lo que existe el quorum estatutario y legal para la celebración de la misma.- Se deja constancia que la Comisaria Principal, Ingeniera Jessica Durazno Nacipucha, no ha asistido a la sesión pese a que fue citada personal e individualmente.- Acto seguido el señor Presidente declara instalada la sesión y pide que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria publicada en el diario El Telégrafo de Guayaquil el día Viernes 25 de Abril del 2014, la misma que es del tenor siguiente: **"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LILIBY S.A.- Se convoca a los señores accionistas de LILIBY S.A. y a su Comisaria Principal, Sra. CPA Jessica Durazno Nacipucha a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día Lunes 05 de Mayo del 2014, a las 10H30 en la Sala de Sesiones de la empresa situada en la calle 5 de Junio No. 813 y Vacas Galindo, segundo piso, oficina 12 de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Resciliación de la escritura de Resciliación de escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y Reforma del Estatuto de LILIBY S.A. autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesáreo Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto de Guayaquil, de fecha 3 de Febrero del 2014; 2.- Aumento de capital Autorizado, suscrito y pagado de la compañía; y 3.- Reforma de los artículos segundo, quinto y sexto de los Estatutos**

Sociales.-Guayaquil, Abril 25 del 2014.- **JORGE VIVAR ERAZO- GERENTE GENERAL.-** Nota: Se deja constancia que la señora Comisaria Principal ha sido citada además personal e individualmente.- De inmediato el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena que se conozca y resuelva sobre el primer punto del orden del día que dice: **1.- Resciliación de la escritura de Resciliación de escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y Reforma del Estatuto de LILIBY S.A. autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesáριο Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto de Guayaquil, de fecha 3 de Febrero del 2014.-** El señor Gerente General toma la palabra y manifiesta que la escritura de Resciliación de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y Reforma de estatuto social otorgada por LILIBY S.A. el 3 de Febrero del 2014, autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesáριο Leonidas Condo Chiriboga, contiene errores observados por la Superintendencia de Compañías dentro del trámite del aumento de capital, que no han podido ser subsanados, por lo que propone la resciliación del aumento de capital autorizado, suscrito y pagado y reforma de estatutos que consta de la citada escritura. El señor accionista con 720 votos a favor y ninguno en contra decide resciliar y dejar sin ningún efecto jurídico el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado y reforma de estatuto social que consta de la escritura pública otorgada por LILIBY S.A. el 3 de Febrero del 2014, ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesáριο Leonidas Condo Chiriboga, debiendo el mencionado señor Notario Quinto tomar nota de esta resciliación al margen de la matriz respectiva.- A continuación se pasa a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día que dice: **Aumento de capital Autorizado, Suscrito y Pagado de la compañía.-** El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que por efectos de la resciliación de la escritura de fecha 03 de Febrero del 2014 aprobada en el punto anterior, el accionista debe volver a conocer y aprobar un aumento de capital suscrito y pagado de la empresa por un monto de doscientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos (US\$299,200.00) y que el mismo propone sea cancelado en un 100% en numerario o mediante compensación de créditos, de esta forma la compañía podrá mejorar su patrimonio, como requisito de la Corporación Financiera Nacional, dentro de la línea de crédito aprobada. Así como también manifiesta que la señora María Victoria García Baquerizo, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CHABELLAMAR S.A. ha manifestado la voluntad de que su representada suscriba y pague mediante "compensación de créditos" el aumento de capital mencionado.- El accionista señor



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Jorge Vivar Erazo".

Luis Jorge Wasihngton Vivar Erazo, deja constancia que ha renunciado a su derecho de preferencia para suscribir las 269.280 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, por un valor total de US\$269,280.00 que le corresponderían dentro del aumento de capital por un monto de US\$299,200.00, derecho que lo ha negociado íntegramente a favor de la compañía CHABELLAMAR S.A. representada por su Presidenta, señora María Victoria García Baquerizo.- Luego de lo cual, el accionista resuelve con 720 votos a favor y ninguno en contra lo siguiente: 1) Elevar el capital autorizado que en la actualidad es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos (US\$1,600.00) a la cantidad de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$600,000.00); 2) Elevar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de doscientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos (US\$299,200.00), mediante la emisión de doscientas noventa y nueve mil doscientas (299.200) nuevas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la 0801 a la 300.000 inclusive; 3) Que el antedicho aumento de capital se pague en un ciento por ciento en numerario o mediante compensación de créditos, a prorrata de las acciones que cada accionista mantiene dentro del capital social de la empresa, al momento de la suscripción; 4) Que en este acto, la señora María Victoria García Baquerizo, por los derechos que representa en su calidad de Presidenta de CHABELLAMAR S.A., en ejercicio del derecho de preferencia negociado al señor Jorge Wasihngton Vivar Erazo, suscribe en este ato doscientas sesenta y nueve mil doscientas ochenta (269.280) nuevas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos cada una, por un valor total de US\$269,280.00, numeradas de la 0801 a la 270.080 inclusive, las mismas que se obliga a pagarlas en un ciento por ciento mediante compensación de créditos con el saldo de la cuenta "CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑIAS RELACIONADAS", Subcuenta No. 20111010002-CHABELLAMAR, que por mayor valor tiene registrado a favor de su representada dentro de la contabilidad de la empresa; 5) Que el otro accionista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías codificada tiene derecho preferente para suscribir las veintinueve mil novecientos veinte (29.920) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de Estados Unidos cada una, por un valor total de US\$29,920.00, numeradas 270.081 a la 300.000 inclusive, que le corresponde en proporción a las acciones que mantiene dentro del capital, que no han sido suscritas y que se emitirán como consecuencia del mencionado aumento de capital que se aprueba en esta Junta. Este derecho de preferencia se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del aviso para ejercer el derecho de suscripción preferente; 6) Que si



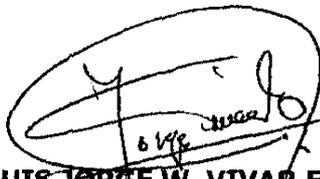
vencido el plazo de treinta días para que el otro accionista haga uso de ejercer su derecho preferente, éste no lo ha ejercido dentro de dicho plazo, el señor Gerente General queda facultado para poner a disposición preferentemente a favor del otro accionista y/o de terceros el saldo no suscrito, que deberá ser cancelado en un ciento por ciento (100%) en numerario o mediante compensación de créditos de conformidad con lo aprobado en el numeral tres que antecede; **7)** Se autoriza al señor Gerente General para que de conformidad con lo determinado en el Art. 181 de la Ley de compañías, redacte y suscriba el aviso para ejercer el derecho de suscripción preferente y que deberá publicarse por la prensa; **8)** Se ordena que la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil doscientas ochenta dólares de los Estados Unidos (US\$269,280.00), registrada en "CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑIAS RELACIONADAS", Subcuenta No. 20111010002-CHABELLAMAR, mas los valores que se depositen en numerario o se compensen con créditos registrados, por efectos de la publicación del aviso para ejercer el derecho de suscripción preferente, se transfieran a la cuenta "Aumento de capital en trámite", en la que mantendrán hasta que se perfeccione legalmente el presente aumento de capital; y **9)** Que una vez perfeccionado el aumento de capital aprobado en esta Junta, y cuando las acciones suscritas estén íntegramente pagadas, se ordena se emitan el o los títulos de acciones y se entreguen a los respectivos accionistas.- De inmediato se pasa a conocer y resolver el segundo punto del orden del día que dice: **Reforma de los artículos segundo, quinto y sexto de los Estatutos Sociales.**- La socia con 720 votos a favor y ninguno en contra, resuelve reformar los artículos segundo, quinto y sexto de los estatutos sociales de la compañía, por los siguientes textos: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto social principal las siguientes: 1) La pesca comercial en todas sus fases que comprende: la captura, extracción y procesamiento de toda clase de especies marinas tales como peces y crustáceos, mediante barcos propios y/o asociados; 2) La comercialización y venta de su pesca en estado natural o procesada en los mercados nacionales y/o de exportación; 3) La elaboración de productos a base de pescado tales como lomos, filetes de pescado, conservas a base de pescado, su comercialización y venta en los mercados nacionales y de exportación; 4) La compra e importación de insumos marinos, maquinarias, equipos y accesorios para la industria pesquera. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar e importar todo tipo de embarcaciones para dedicarlas a la pesca comercial de altura y costera. Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de**

obligaciones cualesquiera sea su naturaleza o cuantía autorizados por la Ley y relacionados con su objeto social".- **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO:** El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, suscrito y pagado.- El **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00)**. EL **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** actual de la Compañía es de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)** dividido en trescientas mil (300.000) acciones nominativas y ordinarias, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones del capital suscrito actual estarán numeradas del cero cero cero uno a la trescientas mil inclusive y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento. Cada título podrá contener una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la sociedad, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el talonario-recibo".- El accionista además autoriza al Presidente y al Gerente General, para que cualesquiera de ellos actuando individualmente suscriban la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales y realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento legal de lo resuelto en esta Junta .- No habiendo otros asuntos que tratar el señor Presidente concede un receso para la redacción de esta Acta.- Reinstalada la sesión se leyó esta acta a los concurrentes quienes lo aprobaron, sin modificación alguna, firmando para constancia el señor Presidente e infrascrito Gerente General -Secretario que certifica.-



FELIPE VIVAR JURADO

PRESIDENTE

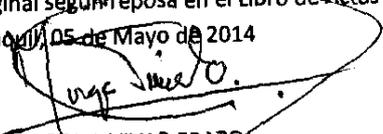


LUIS JORGE W. VIVAR ERAZO

GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Certifico que es fiel copia de su original según reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Guayaquil, 05 de Mayo de 2014



LUIS JORGE W. VIVAR ERAZO
Gerente General - Secretario

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato las siguientes personas: LILIBY S.A., representada por su Gerente General señor Luis Jorge Vivar Erazo, por una parte; y por otra, la compañía CHABELLAMAR S.A., representada en este acto por su Presidenta la señora María Victoria García Baquerizo, a quien en adelante y para los mismos efectos se la podrá llamar simplemente "La suscriptora".



SEGUNDA: ANTECEDENTES:

LILIBY S.A. fue constituida según escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano el cuatro de Octubre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Octubre del dos mil cinco, con un capital autorizado de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos (US\$1,600.00) y un capital suscrito y pagado de Ochocientos dólares de los Estados Unidos (US\$800,00).

- b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de LILIBY S.A., en sesión celebrada el 05 de Mayo del 2014, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$600,000.00) y el capital suscrito y pagado de LILIBY S.A. en la suma de doscientos noventa y nueve mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos (US\$299,200.00), con lo cual el capital suscrito y pagado ascenderá a la suma de US\$300,000.00.
- c) En la edición del diario El Telégrafo correspondiente al día 10 de Mayo del 2014, se publicó el aviso de promoción para que los actuales accionistas de LILIBY S.A. ejerzan su derecho de preferencia en el aludido aumento de capital.
- d) Que la suscripción y pago del aumento de capital de US\$299,200,00 se realizó en la siguiente forma: 1) El 05 de Mayo del 2014, la compañía CHABELLAMAR S.A., suscribió 269.280 acciones nominativas y ordinarias de US\$1,00 cada una, cuyos derechos de preferencia fueron negociados con el suscrito, Luis Jorge Washington Vivar Erazo; 2) Que el 11 de Junio del 2014, CHABELLAMAR suscribió las 29.920 acciones nominativas y ordinarias de US\$1,00 cada una, correspondientes al accionista Samuel Anastacio Alejandro, quien no hizo uso de su derecho de preferencia dentro del plazo de 30 días que establece el actual Art. 181 de la Ley de Compañías; y 3) Que la compañía CHABELLAMAR S.A. pagó el ciento por ciento de las 299.200 acciones de US\$1,00 cada una que suscribió, mediante "compensación de créditos" con la cuenta "Cuentas por Pagar a Compañías Relacionadas" que por mayor valor le adeuda LILIBY S.A.
- f) Que por efectos del aumento del capital suscrito, se emitirán doscientas noventa y nueve mil doscientas (299.200) nuevas acciones nominativas y ordinarias de US\$1,00 cada una, numeradas desde las 0801 a la 300.000 inclusive, pudiendo emitirse, dentro de tal numeración, títulos representativos de cualquier número de acciones.

TERCERA: SUSCRIPCION DE ACCIONES: En virtud de los antecedentes expuestos, la compañía CHABELLAMAR S.A., representada por su Presidenta, señora María Victoria García Baquerizo ha suscrito 299.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS cada una dentro del aumento del capital suscrito de LILIBY S.A. aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de Mayo del 2014, las mismas que las ha

Alc. Salazar

pagado íntegramente mediante compensación de créditos con el saldo de la cuenta "Cuentas por Pagar a Compañías Relacionadas" que por mayor valor registra dentro de la contabilidad de la empresa.

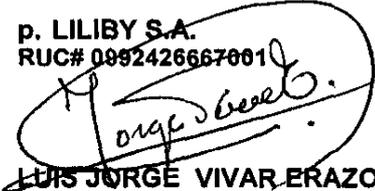
Por su parte LILIBY S.A. se obliga a emitir los títulos que representen las acciones suscritas cuando se cumplan los requisitos prescritos por la Ley de Compañías.

CUARTA: La Suscriptora declara conocer y aceptar lo expuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LILIBY S.A., en sesión celebrada el 05 de Mayo del 2014, los estatutos sociales de LILIBY S.A. y la Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.

Para constancia de todo lo cual, suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y efecto.

Guayaquil, a 11 de Junio del 2014.

p. LILIBY S.A.
RUC# 0992426667001



LUIS JORGE VIVAR ERAZO
PRESIDENTE

p. CHABELLAMAR S.A.
RUC # 0992518219001



MARIA VICTORIA GARCÍA BAQUERIZO
PRESIDENTA
LA SUSCRIPTORA

EL TELEGRÁFO del Centro

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884

50 CENTAVOS
VIERNES 25 ABRIL 2014

EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 19:38 - EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 24.732 - 64 páginas - N° 47.114 Ecuador

GACETA



El Telégrafo | viernes 25 de abril del 2014 | 45

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LILIBY S.A.

Se convoca a los señores Accionistas de LILIBY S.A. y a su Comisaria Principal Sra. CPA. Jessica Durazno Nacipucha, a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día Lunes 05 de Mayo del 2014, a las 10h30, en la sala de sesiones de la empresa ubicada en la calle 5 de Junio No. 813 y Vacas Galindo, segundo piso, oficina 12, de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Resciliación de la escritura de Resciliación de escritura aumento de capital y reforma de estatutos, aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y Reforma del Estatuto de LILIBY S.A., autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesáreo Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto de Guayaquil, de fecha 3 de Febrero del 2014.
- 2.- Aumento de capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; y
- 3.- Reforma de los artículos segundo, quinto y sexto de los Estatutos Sociales.

Guayaquil, Abril 25 del 2014

JORGE VIVAR ERAZO
GERENTE GENERAL

Nota: Se deja constancia que la señora Comisaria Principal, ha sido citada además personal e individualmente.

(144638)

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

75
LETRAVIDA

SÁBADO 10 MAYO 2014

EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 23:16 - EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 32.292 - 48 páginas - Nº 47129 - Ecuador

GACETA

El telégrafo | sábado 10 de mayo del 2014

31

AVISO PARA EJERCER DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA AUMENTO DE CAPITAL

Por medio del presente se comunica a los señores accionistas de LILIBY S.A. que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 05 de Mayo del 2014, se resolvió el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía en un monto de doscientos noventa y nueve mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos (US\$299.200,00), dividido en doscientos noventa y nueve mil doscientas (299.200) acciones nominativas y ordinarias de US\$1,00 cada una, aprobándose además que el aumento de capital sea pagado en un ciento por ciento (100%) a la fecha de la suscripción, en numerario y/o mediante compensación de créditos.

Que el día 05 de Mayo del 2014 en ejercicio de su derecho de preferencia, se han suscrito 288.280 acciones nominativas y ordinarias de US\$1,00 cada una, quedando un saldo por suscribir de veintinueve mil novecientos veinte (29.920) acciones nominativas y ordinarias de US\$1,00 cada una.

Particular que ponemos en conocimiento de los señores accionistas para que de conformidad con lo que dispone el artículo 184 de la Ley de Compañías, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presente publicación, hagan uso de su derecho preferente para suscribir y pagar las veintinueve mil novecientos veinte (29.920) acciones nominativas y ordinarias de US\$1,00 cada una, de conformidad con lo resuelto por la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de Mayo del 2014, y que les corresponde a prorrata de su participación dentro del capital de la sociedad, en el domicilio de la compañía ubicado en esta ciudad de Guayaquil, en la calle 5 de Junio No. 813 y Bolívar, segundo piso, oficina No. 12.

Que vencido el plazo de treinta días para que los accionistas hagan uso de su derecho preferente, el suscrito Gerente General está facultado para poner a disposición preferentemente a favor del otro accionista y/o de terceros el saldo de acciones no suscrito, en los mismos términos y condiciones de pago aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de Mayo del 2014.

Perfeccionado el aumento de capital la compañía tendrá un capital suscrito y pagado de Trescientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos (US\$300.000,00), dividido en trescientas mil acciones de US\$1,00 cada una, numeradas de la 0001 a la 300.000 inclusive.

Guayaquil, 10 de Mayo de 2014.

LUIS JORGE VIVAR ERAZO
GERENTE GENERAL

(146768)



CERTIFICADO

Certifico que con fecha 10 de Mayo del 2014 se publicó en el diario El Telégrafo de Guayaquil, el "Aviso para ejercer el derecho de suscripción preferente para aumento de capital" dentro del capital de LILIBY S.A.

Que de conformidad con lo determinado en el Art. 181 de la ley de Compañías, el otro accionista tenía un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del aviso, para ejercer su derecho de suscripción preferente dentro del aumento de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 05 de Mayo del 2014.

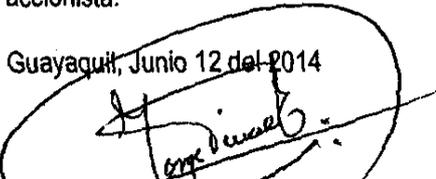
Que dentro del plazo de treinta días concedido y que venció el 09 de Junio del 2014, el otro accionista no manifestó su voluntad de ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar las veintinueve mil novecientos veinte (29,920) acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de US\$1,00 cada una, por un valor total US\$29,920.00, que le correspondían dentro del aumento de capital por un monto total de US\$299,200.00, aprobado por la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de Mayo del 2014.

Que de conformidad con la resolución que consta del numeral 6) del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de Mayo del 2014, el suscrito en su calidad de Gerente General y representante legal de LILIBY S.A., estaba facultado para poner a disposición, preferentemente a favor del otro accionista o de terceros, las veintinueve mil novecientos veinte (29,920) acciones nominativas y ordinarias de US\$1,00 cada una, por un valor total de US\$29,920.00 y que no fueron suscritas por el otro accionista en ejercicio de su derecho preferente para aumento de capital.

Que con fecha 11 de Junio del 2014, la compañía CHABELLAMAR S.A. representada por su Presidenta, señora María Victoria García Baquerizo, suscribió las veintinueve mil novecientos veinte (29,920) acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de US\$1,00 cada una, por un valor total de US\$29,920.00, que no fueron suscritas por el otro accionista dentro del plazo de 30 días concedido, cumpliendo con el pago del 100% de las mismas, es decir la cantidad de US\$29,920.00. mediante compensación de créditos con el saldo de "Cuentas por Pagar a Compañías Relacionadas".

Que la compañía CHABELLAMAR S.A. a la presente fecha, ha cumplido con pagar a la fecha de la suscripción mediante "compensación de créditos", de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de Mayo del 2014, conforme consta en los registros contables de la empresa, las 299.200 acciones nominativas y ordinarias de US\$1,00 cada una que representan el aumento de capital, y que comprenden las 269.280 acciones de US\$1,00 cada una que suscribió el 05 de Mayo del 2014 en ejercicio del derecho preferente negociado con el señor Luis Jorge Wasihngton Vivar Erazo y la suscripción de 29.920 acciones de US\$1,00 cada una que efectuó el 11 de Junio del 2014 y que no fueron suscritas por el otro accionista.

Guayaquil, Junio 12 del 2014


LUIS JORGE W. VIVAR ERAZO
GERENTE GENERAL

LILIBY S.A.

Guayaquil, 17 de Junio del 2013

Señor
JORGE WASIHNGTON VIVAR ERAZO
Ciudad.

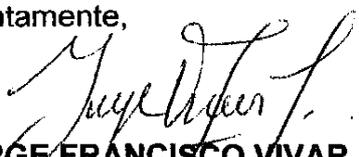
De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **LILIBY S.A.** en sesión celebrada en esta misma fecha resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

A usted como Gerente General le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, necesitando autorización de la Junta General de Accionistas para la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la empresa.

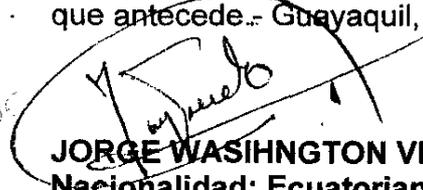
LILIBY S.A. se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Dr. S. Ivole Zurita Zambrano, el 04 de Octubre del 2005, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de Octubre del 2005.

Atentamente,



JORGE FRANCISCO VIVAR JURADO
Presidente

ACEPTO el cargo de Gerente General de LILIBY S.A. según nombramiento que antecede.- Guayaquil, Junio 17 del 2013



JORGE WASIHNGTON VIVAR ERAZO
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. # 080009388-2



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.665
FECHA DE REPERTORIO:09/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:10:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Agosto del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía LILIBY S.A., a favor de JORGE WASHINGTON VIVAR ERAZO, de fojas 110.789 a 110.791, Registro Mercantil número 15.487.



ORDEN: 36665



Guayaquil, 12 de agosto de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



2 FOLIOS

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

20 JUN 2014

A.D. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. de: Cantón
Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992426667001
RAZON SOCIAL: LITERY S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: CIUDADANO
REPRESENTANTE LEGAL: VIVAR LEONOR ROSA JOSE VIVAR LEONOR
CONTADOR: APONTE PEREZ GUILLAN ALBA VIVAR

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 2011-07-01 **FECHA CONSTITUCION:**
FECHA INSCRIPCION: 2011-07-01 **FECHA DE REGISTRO:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES - RELACIONADAS (CINCO MAXIMO):

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

Direccion: GUAYAS Canton: GUAYAS Ciudad: Guayaquil Telefono: 0992426667 Correo: litery@litery.com.ec
 P.O. Box: 2 Oficio: 12 Referencia: Ciudad: TRENTE DE ENRIQUE DE LOS RIOS Telefono: Correo:

GRUPO EMPRESARIAL ESPECIAL:

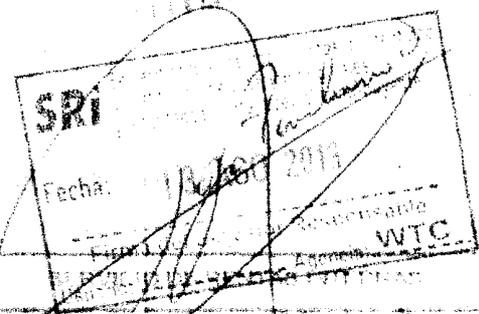
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACREDITACIONES PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DE INTERES ECONOMICO
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE BIENES A LA OFICINA DE REGISTRO
- DECLARACION DE RESPONSABILIDADES EN LA SUENTA
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Handwritten mark resembling the number 07

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1 **PAIS:** GUAYAS **PAIS DE ORIGEN:** GUAYAS
JURISDICCION: REGIONAL **TIPO DE REGISTRO:** REGISTRO

Handwritten mark resembling the number 07



FECHA DE EMISION: 11/06/2019 **LUGAR DE EMISION:** GUAYAS **TIPO DE REGISTRO:** REGISTRO

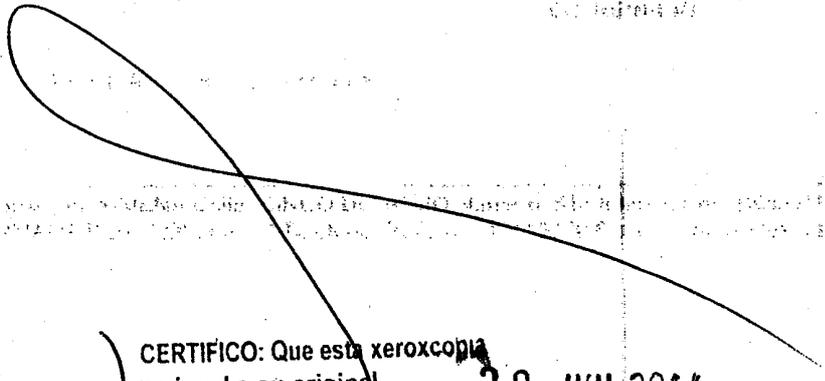
MINISTERIO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



Nombre: ...
RUC: ...

DECLARACION DE BIENES REGISTRADOS

DECLARACION DE BIENES REGISTRADOS
ESTADO: ...
CATEGORIA: ...

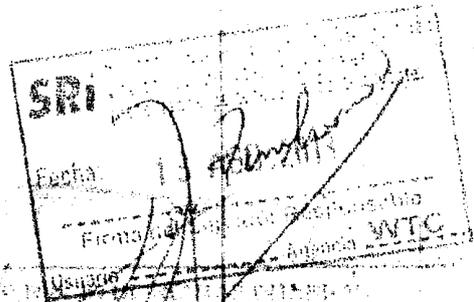


(2 FOLIOS)

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
es igual a su original

20 JUN 2014

A.B. Cesario L. Conao Chiriboga
Notario 5o. de Cantón
Guayaquil



mé nota al margen de la correspondiente matriz, de fecha:
tres de febrero del dos mil catorce, del contenido de la
copia que antecede.- Guayaquil, veinte de junio del dos
mil catorce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Nota: 50. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:32.657
FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:12:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Julio del dos mil catorce queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el **Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía **LILIBY S.A.**, de fojas **64.972 a 64.998**, Registro Mercantil número **2.531**.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 32657




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 15 de julio de 2014

REVISADO POR: *Nb*

Nº 0880987

JF *Minyan*
**Superintendencia de Compañías,
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/JUL/2014 10:47:09 Usu: atorreso



P. SOTO

Remitente: No. Trámite:
JORGE VIVAR

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
INSCRITA EN EL RM.

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	88
--	----